Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

Depósito legal: BU - 1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968 | Sábado 4 de mayo | Número 102

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Cástulo Gutiérrez Manrique, propietario de la finca denominada "Coto Petrilla", sita en el término municipal de Villasandino, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la misma, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 30 de abril de 1968. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Vías pecuarias

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de Valle de Valdelucio, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia para que, de acuerdo cin lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 30 de abril de 1968. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Briviesca, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 1 de diciembre 1966, que la Comisión Local en sesión celebrada el 26-4-68, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito acompañado de dos copias del mismo, en la Delegación Provincial del Servicio (Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-8.º, Burgos) y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Briviesca, 26 de abril 1968. El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la Ciudad de Burgos, en los autos de juicio de menor cuantia seguido en este Juzgado con el número 114

de 1968, a instancia de don Gaspar Sáez García, mayor de edad industrial y vecino de Burgos, contra don Fernando Alonso Andrés y don José Fidalgo Viejo, mayores de edad, constructores de obras, y vecinos de Burgos, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre el edificio número 23 y 21 de la calle Fernán González de esta ciudad, sobre declaración de propiedad de un pasadizo, a la Comunidad de Propietarios de la mano derecha de la casa número 6 de la llana de Afuera y casa número 4 de la misma calle por la presente se cita a referidas personas desconocidas e inciertas para que en el término de nueve días a partir del siguiente al de la publicación de la presente cédula, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma, en referidos autos, y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales

Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Damián Pascual.

2087.—204,00

Briviesca

D. Ramón Marino Serrano García, Juez Comarcal Sustituto de la ciudad de Briviesca y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de apremio en juicio de cognición número 17 de 1967, a instancia de don Demetrio Hernáez García, mayor de edad, soltero labrador y vecino de Bañuelos de Bureba, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, contra doña María Angeles Sáez Varga y doña Andrea Sáez Varga, mayores de edad, soltera la primera y vecina de Bañuelos de Bureba y casada la última y vecina de Briviesca, éstas en rebeldía procesal, sobre reclamación de 23.000 pesetas, de principal, más intereses legales y costas, en cuyos autos se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta por primera vez las fincas rústicas que a continuación se expresan.

Fincas rústicas sitas en Bañuelos de Bureba

Una heredad al pago de la Presa, de 21 áreas, linda norte, río; sur, Emilio García; este y oeste, arroyo. Valorada en pesetas 18.000.

Otra heredad al pago de la Torre, de 18 áreas, linda norte, camino; sur, herederos de Francisco Palacios; este, río y oeste, cuesta. Valorada en 15.000.

Otra en la Vega Quebratalinos, de 18 áreas, linda norte, Pablo Sáez; sur, camino; este y oeste, linde. Valorada en 8.000.

Otra en Carrapuentes, de 32 áreas, linda norte, camino; sur, valladar; este y oeste, valladar Valorada en 12.000 pesetas.

Suma la anterior tasación pesetas 51.000.

Advertencias. — Que la subasta tendrá lugar el día 28 de mayo próximo a las once horas, en la Audiencia de este Juzgado Comarcal.

Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado cuando menos un diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo

Que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que se estará a lo que dispone la Ley Hipotecaria.

Dado en Briviesca, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez Comarcal, Ramón Marino Serrano García.—El Secretario, (ilegible).

2088.—367,00

Lerma

Don Emilio Pérez Ahedo, Secretario del Juzgado Comarcal de Lerma, (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado en el día de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Lerma a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, vistos por el señor don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma y su Comarca Judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos a virtud de orden y remisión de actuaciones por la Superioridad, y habiéndose dirigido el procedimiento por supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, contra Fernando Muñoz Moral, de 39 años de edad, casado, industrial, natural de Losa (Segovia) y vecino de Madrid, apareciendo como perjudicados Diek Deemering, mayor de edad, casado, empleado de Hamburgo (Alemania), y Jesús Sánchez Blázquez, mayor de edad, casado, empleado vecino de Madrid y dirigido el procedimiento asi mismo contro este último como supuesto responsable civil subsidiario, con intervención del Ministerio Fiscal."

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Muñóz Moral como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de mil seiscientas pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio para caso de impago de la misma a razón de un día por cada doscientas pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer; a que indemnice a Dierk Deemering, en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas y al pago de las costas ocasionadas en el presente juicio. Sin haber lugar a responsabilidad civil subsidiaria respecto de Jesús Sánchez Blázquez, y teniendo por renunciadas las indemnizaciones correspondientes a dicho Jesús Sánchez Blázquez. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis García.—Rubricado. Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Dierk Deemering, con domicilio en Hamburgo (Alemania) expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia, la presente en Lerma, a 27 de abril de 1968.—El Secretario, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Cernégula (Burgos), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 27 de abril de 1968. El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Palencia

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/66, del Ministerio de Industria, se abre información pública sobre la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Solicita: Autorización, declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso.

Objeto: Línea aérea trifásica, a 13,2 KV., para uso exclusivo de la cantera de caliza "Las Conejeras", explotada por don Abraham de las Heras, en término de Temiño, que derivará de la que suministrará energía a dicho pueblo y finalizará en un centro de transformación, tipo intemperie, de 200 K.V.A., a construir en la cantera. Longitud, 1.572 metros. Apoyos de hormigón vibrado, conductores de aluminio acero de 32,71 mm. cuadrados, aisladores de vidrio.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 488.747,52 pesetas.

Los particulares, Organismos, Servicios o Corporaciones que se consideren afectados, podrán presentar sus alegaciones, por duplicado, en el plazo máximo de treinta días, en Palencia (calle Modesto Lafuente, 16) ó en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos (calle Santander, número 11), que remitirá dichos escritos a las oficinas antes citadas.

Palencia, 23 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas, (ilegible).

Relación de propietarios afectados por el paso de la línea de alta tensión a 13,2 K.V., para la cantera "Las Conejeras", en Temiño

Con residencia en Temiño

Finca número 1 Propietario, Mariano Güemes; pago, El Cerradillo; cultivo, secano.

2. Agustín Díez, El Cerradillo, secano.
3. Félix Martínez, El Cerradillo, secano.
4. Benigna Güemes, El Cerradillo, secano.

Camino.

Carretera.

5. Ayuntamiento, El Cerradillo, perdido.

Río

6. Daniela Güemes, Las Huertas, huerta.
7. Hros. de Lucas Güemes, Las Huertas, huerta.
8. Guillermo Saiz, Las Huertas, huerta.
9. Secundina Martínez, Las Huertas, huerta.
10. Hros de Leandra Rodríguez, Las Huertas, huerta.
11. Ayuntamiento, Reoyo, perdido

Camino.

11 bis. Inocencio Alonso, Reoyo, secano.

12. Tiburcio Villanueva, Reoyo, secano.
13. Juliana Güemes, Reoyo, secano.

Camino.

Río.

14. Agrupación San Pedro, Las Huertas del Cepo, secano.
15. Agrupación San Isidro, Las Huertas del Cepo, secano.
16. Agrupación San Pedro, Las Huertas del Cepo, secano.
17. José María Güemes, Las Huertas del Cepo, secano.
18. Agrupación San Isidro, Las Huertas del Cepo, secano.

Río.

19. Ayuntamiento, El Siesto, perdido.

Camino.

20. Ayuntamiento, El Crucero, perdido
21. Juliana Güemes, El Crucero, secano
22. Agustín Díez, idem, idem.
23. Eusebio Díez, idem, idem.

Arroyo.

24. Tiburcio Villanueva, idem, idem.
25. Cristina Díez, Idem, idem.
26. Daniela Güemes, idem, idem
27. Hros. de José Güemes, idem, idem.
28. Hros. de Leandra Rodríguez, idem. idem.
29. Hros. de José Güemes, idem, idem.
30. Juliana Güemes, idem, idem
31. Hros. de Francisco Villanueva, idem, idem.
32. Juliana Güemes, idem, idem.
33. Diego Sáez, idem, idem.
33 bis Lorenzo García, idem, idem.
34. Capellanía de Temiño, Arroyo.
35. Hros de Estanislao Güemes, idem, idem.
36. Anastasio Güemes, idem, idem.
37. Hros. de Vicente Ruiz, idem, idem.
38. Tiburcio Villanueva, idem, idem.
39. Anastasio Güemes, idem, idem.
40. Isidro Díez, idem, idem.
41. Mónica García, idem, idem.
42. Hros. de Estanislao Güemes, idem, idem.
43. Isidro Díez, idem, idem.
44. Fidel Alonso, idem, idem.
45. Hros. de José Güemes, idem, idem
46. Felipe Díez, idem idem.
47. Agustín Díez, idem, idem.
48. Felisa Villanueva, idem, idem.

49. Felisa Villanueva, idem, idem.
50. Hros. de José Güemes, idem, idem.
51. Inocencio Alonso, idem, idem
Arroyo.
Camino,
52. Ayuntamiento Tazuela, secano.
53. Isidoro Díez, idem, idem.
54. Hros. de Vicente Ruiz, idem, idem.
55. Felisa Villanueva, idem, idem.
56. Hros. de Vicente Ruiz, idem, idem.
57. Agrupación San Isidro, idem, idem
58. Agustín Díez, idem, idem.
59. Felipe Díez, idem, idem.
60. Tiburcio Villanueva, idem, idem
61. Hros. de Alfredo Güemes, idem, idem.
62. Abel Güemes, idem, idem.
63. Inocencio Alonso, idem, idem
64. Felipe Díez, idem, idem
65. Tiburcio Villanueva, idem, idem
66. Victor Díez, idem, idem
67. Simón Martínez, idem, idem.
68. Guillermo Sáiz, idem, idem.
69. Santiago Güemes, idem, idem.
70. Hros. de Francisco Villanueva, idem, idem.
71. Félix Díez, idem, idem.
72. Ayuntamiento, idem, perdido.

Con residencia en Burgos

73. Abrahám de las Heras, Burgos, Tazuela, cantera.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se anuncia concurso a fin de adquirir los aparatos o máquinas necesarias para la mecanización de las oficinas y Dependencias Municipales.

1.ª Objeto del concurso: La presente licitación se refiere a la adquisición mediante compra o alquiler, durante el tiempo que se estipule en el contrato definitivo y según la conveniencia de la Corporación o sistema seguido en la casa ofertante, de los aparatos o máquinas precisas para conseguir una completa mecanización de las oficinas y servicios municipales, las cuales deberán abarcar desde la confección de recibos con sus listas cobratorias y demás elementos complementarios que en los mismos se exija, a la ejecución de cuantos datos estadísticos se precisen obtener en una Corporación de la categoría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital

2.ª Tipo de licitación: Dada la variedad de sistemas existentes en el mercado y la posibilidad de formular sugerencias de los licitadores, no se establece "tipo de licitación" siendo de libre determinación del proponente la fijación del precio del material ofertado, bien entendido que se trata de ofertas de material, no de realización de trabajos.

En la oferta se hará constar si el precio no refiere a material puesto en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos o en otro lugar, en cuyo caso se facilitarán los datos necesarios para poder deducir con claridad el coste real de la instalación incluso transportes, seguro, impuestos, etc.

3.ª Duración del contrato: Cuando se trate de alquiler el licitador consignará en su oferta el período de tiempo por el cual se otorgará el contrato y la fecha en que podrá ser rescindido por la Excma. Corporación Municipal.

4.ª Entrega de los distintos materiales: La propuesta indicará el plazo de entrega del material que, en todo caso será con la anticipación suficiente para que pueda comenzar su funcionamiento en 1.º de septiembre de 1968.

5.ª Condiciones de pago: También se expresará en la oferta las condiciones de pago, tanto si se trata de compra en firme como de adquiler de las máquinas.

6.ª Garantías:
Provisional: 40.000 pesetas.
Definitiva: 80.000 pesetas.

Se establece, como principio, un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la recepción oficial del material y transcurrido el mismo, se devolverá la fianza definitiva, sin perjuicio de las acciones que legalmente pudieran ejercitarse por defecto en los elementos sumistrados y otras causas.

7.ª Modelo de proposición: No se determina modelo especial de proposición, cada licitador presentará una amplia memoria, en la que con toda minuciosidad describa las máquinas ofertadas, así como sus carecterísticas, funcionamiento, y demás circunstancias exigidas en este pliego, a fin de llegar a un claro y perfecto conocimiento de lo que ofrece y de su coste, tanto en alquiler como en venta. A esta memoria se unirán, la documentación exigida y necesaria para tomar parte en el concurso.

También podrán presentarse los modelos de máquinas en cuestión, o fotografías, grabados o croquis de ellas.

8.ª Exposición de documentos: Tanto el pliego de condiciones, como el expediente instruído al efecto, se encuenrtan de manifiesto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, durante el período de licitación

Los licitadores, antes de efectuar la oferta, podrán examinar y solicitar, en la expresada Dependencia municipal cuantos datos ampliatorios se estimen necesarios para una perfecta presentación de su oferta.

9.ª Presentación de proposiciones: Las proposiciones y los documentos que la acompañen se presentarán en sobre cerrado que puede ser lacrado y precintado y en el que figuran la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de venta o alquiler de máquinas especiales para la mecanización de oficinas", obsenvándose las reglas determinadas en el artículo 31 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las memorias, informes, proyectos y documentos de toda clase que se exija en el pliego de condiciones, deberán presentarse en el mismo sobre cerrado que contenga la proposición.

Las plicas se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas normales de oficina en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", finalizando el plazo de entrega a las 13 horas del último de los citados días.

10. Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas, será público y se efectuará, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, del día siguiente en que se cumpla el plazo para la admisión de plicas, ante el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe, con arreglo a las prescripciones determinadas en los artículos 33 y 40 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Burgos, 24 de abril de 1968. El Alcalde, P. D., (ilegible).

2073.—805,00

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo del corriente año, se anuncia concurso con objeto de adquirir diverso vestuario con destino al personal municipal.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación en cualquiera de los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día anterior a la apertura de plicas, a a la hora de las doce.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles, contados a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (publicación).

Los licitadores acompañarán a su proposición el resguardo de haber constituído una fianza provisional de 3.000 pesetas.

El adjudicatario constituirá una fianza definitiva en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva por un importe del 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y pedirse cuantas aclaraciones se estimen pertinentes.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de ....., con domicilio en la calle de....., con D.N.I. número.... (indíquese si se actúa en representación de alguna persona o entidad), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número...., correspondiente al día .... de..... de 19.., así como de las condiciones fijadas para el concurso de suministro de vestuario con destino a diverso personal municipal, cuyas condiciones acepta en su totalidad y se compromete a sumistrar las siguientes prendas..... ..... (detallar el vestuario), en las calidades y precios que a continuación se indican..... ..... (detallar), conforme a las muestras que a esta proposición se acompañan, comprometiéndose a realizar la totalidad del suministro en un plazo de ..... días.

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 24 de abril de 1968. El Alcalde, P. D., (ilegible).

2074.—356,00

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de marzo último un proyecto de ordenación de los espacios que rodean la Catedral, en la Llana de Afuera, se anuncia este acuerdo durante el plazo de un mes para que, durante este tiempo, puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, a cuyo objeto se encuentra de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda de la Secretaría Municipal.

Burgos, 26 de abril de 1968. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Alcalde, en fecha de 14 de marzo de 1968, se convoca concurso - oposición para proveer 7 plazas de Policías Municipales (5 de la Sección Urbana y 2 de la Rural), vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a los siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición de ocho plazas de Policías Municipales (5 de la Sección Urbana y 2 de la Rural), dotadas con el sueldo anual que señala la Ley 108/1963, de 20 de julio de 1963, correspondiéndoles además aumentos graduales, pagas extraordinarias y disfrute de uniforme en la forma establecida o que en lo sucesivo se establezca para el personal de dicho Cuerpo.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso - oposición será necesario:

a) Ser español, varón y mayor de 21 años, sin exceder de 35 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Haber servido en activo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o Institutos Armados, sin nota desfavorable en sus filiaciones y estar licenciado, sin que haya sido por imposibilidad física. Los que en la actualidad se encuentren prestando el servicio militar obligatorio, podrán tomar parte en este concurso-oposición, siempre què reunan los demás requisitos exigidos.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incimpatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Tener la talla mínima de 1,650 metros.

Tercera. — Los obreros fijos del Ayuntamiento, así como los funcionarios de otros servicios municipales, podrán presentarse al concurso - oposición aunque excedan de la edad mínima señalada, conforme determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios.

Cuarta.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribición señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso - oposición, se presentarán, dirigidas al Ilmo Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles de oficina, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En las mismas, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, sin perjuicio de que los que resulten propuestos por el Tribunal aporten en su día los documentos señalados,

Sexta.—Los que aspiren a las plazas reservadas habrán de justificar el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten, mediante la documentación correspondiente, presentando también una declaración jurada en la que hagan constar que no han tenido después de la guerra plaza alguna como perteneciente a los cupos restringidos.

Séptima.—Dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, los aspirantes serán sometidos al reconocimiento médico ante los facultativos que designe la Alcaldía, y a la medición de talla, que practicará un Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal, designado por el Jefe del mismo.

Octava.—La relación de admitidos y excluídos se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones.

Novena.—El Tribunal Calificador estará constituído en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Secretario General de la Corporación; un representante del Profesorado Oficial del Estado; otro de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Policía Municipal y el Jefe de la Sección de Personal, que actuará de Secretario.

Décima.—Los ejercicios del concurso oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, una vez transcurrido un mes desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima.—En la parte correspondiente al concurso se tendrán en cuenta por el Tribunal, los méritos específicos y puntuaciones siguientes:

1.° Culturales.—Por cada curso completo que tenga aprobado el Concursante en los estudios de Bachiller Laboral, Bachiller, Bachiller Eclesiástico, Maestro, Perito Mercantil, Industrial - Agrícola y otros estudios análogos a juicio del Tribunal, 0,50 puntos.

2.° Profesionales. — El hallarse en posesión del carnet de conducir de la clase "D", 1,00 punto y de la clase "B", 0,50 puntos.

3.° Servicios militares.—Ser o haber sido Cabo, en cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, 0,50 puntos; Cabo primero, 1,00 punto y Sargento o asimilado 2,00 puntos.

4.° Otros servicios.—Ser o haber sido Guardia Civil, Carabinero o de la Policía Armada y análogos, 2,00 puntos.

5.° Desempeñar o haber desempeñado en propiedad cargo en la Administración Local, sin nota desfavorable, a razón de 0,12 puntos por cada año de servicio.

Duodécima.— Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.° Escritura al dictado durante el tiempo de quince minutos, de un texto castellano, seguido de lectura ante el Tribunal, relacionado con las funciones tes.

2.° Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, a base de numeros enteros, decimales o fraccionarios y con el sistema métrico decimal Para la práctica de esta parte de los ejercicios los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

3.° Redacción en el tiempo de media hora de un parte sobre un supuesto que dicte el Tribunal, rlacionado con las funciones propias del servicio encomendado a los Agentes del Cuerpo.

Decimotercera.— Estas pruebas se calificarán por los miembros del Tribunal con una puntuación de hasta tres puntos por cada una, y para determinar la puntuación real de cada aspirante serán sumadas las puntuaciones de cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, dividiéndose dicha suma por el número total de éstos, que se hallen presentes.

Los demás méritos no específicos de los concursantes, serán apreciados líbremente por el Tribunal, puntuando con 0,10 cada uno de los que a su juicio deban ser tenidos por tales.

Decimocuarta.— El nombramiento de los propuestos para cubrir las vacantes que se anuncien , tendrán el caracter de provisional durante el plazo de tres meses, en el transcurso del cual habrán de demostrar amor al servicio, comportamiento intachable, espíritu de cuerpo y aptitudes para el cargo. Durante dicho plazo queda facultado el Jefe de la Policía Municipal, para proponer la baja definitiva de los Guardias Municipales que a su juicio no hayan demostrado suficientemente reunir dichas condiciones para su nombramiento con carácter definitivo. Pasado el período de tiempo indicado, aquélla Jefatura elevará

propuesta de los que sean acreedores a ser confirmados definitivamente en sus cargos de Guardias de la Policía Municipal, a los que se les expedirá el oportuno nombramiento.

Decimoquinta.—El Tribunal elevará su propuesta de aspirantes aprobados, que no podrá exceder de los ocho que hayan alcanzado o superado la media de la puntuación total de los ejercicios de examen a la Alcaldía-Presidencia, por conducto de la Comisión de Personal

Decimosexta. — Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la propuesta que haga el Tribunal calificador, los concursantes propuestos aportarán en la Sección de Personal de la Secretaría General, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil respectivo, debidamente legalizada en los casos que proceda.

b) Cartilla Militar o certificado en el que conste sus servicios militares, sin nota desfavorable, y el hecho de estar licenciado, sin que lo sea por imposibilidad física.

c) Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada haciendo constar que no se halla en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Decimoséptima. — Los aspirantes designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimooctava.—El Tribunal podrá actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso - oposición en todo lo no previsto en estas bases, las que se entenderán admitidas expresamente y aceptadas por los aspirantes por el hecho de la presentación de sus instancias.

Casa Consistorial, 14 de marzo de 1968.—El Alcalde-Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Por Ferroli Hispania S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de fuel-oil con capacidad de 5.000 litros, en su fábrica de la calle 4 del Polígono Gamonal-Villímar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1968. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Saturnino Ortiz de Mendivil y Ortiz de Zárate, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de gas-oil, con una capacidad de 15.000 litros, con destino a la alimentación de maquinaria propia de Canteras, así como camiones propios de uso en esta industria, con ubicación en la finca denominada Casa la Huerta, dentro del término municipal de Miranda de Ebro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 23 de abril de 1968.—El Alcalde. Isaac Rubio.

2011.—169,00

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos

las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerezo de Riotirón, 23 de abril de 1968.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Redecilla del Campo, Quintanaloranco, La Parte de Bureba, Hontomín, Villalbilla de Burgos, Los Balbases, Villaverde Mogina, Santa María del Invierno, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Lodoso, Padilla de Arriba, Alfoz de Bricia, Nava de Roa, Santa Olalla de Bureba, Pedrosa de Río Urbel, Villariezo, Marmellar de Abajo, Mazuelo de Muñó y Fuentenebro

Ayuntamiento de Castil de Lences

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Lences, 20 de abril de 1968.—El Alcalde, A. Ruiz

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Formados los repartos y listas cobratorias del impuesto de arbitrio municipal sobre las riquezas rústicas y urbanas, de este término municipal, correspondiente al año de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes, advirtiéndo que pasado indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Aguas Cándidas, 20 de abril de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Padrones de Bureba.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82, de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referido al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujección a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Miel, 22 de abril de 1968.—El Alcalde, Melchor Benito.

Junta vecinal de Cornejo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por termino de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cornejo, 1 de mayo de 1968. El Presidente, Eugenio Sáinz.

Anuncios Particulares

Hallazgo de un cerdo, carretera Burgos-Laredo. Informes: teléfonos 205837 - 205363.

1—3

IMPRENTA PROVINCIAL